



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0577/2026
Punto 8.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 05 de Junio de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya

Directora de Comunicaciones

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos

Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 05 cinco de Junio de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Derechos Humanos; Inspección y Vigilancia; Educación; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, que tiene como objeto adecuaciones a los artículos 10, 13, 16, 17, 18 y 23 del Reglamento para la Prevención del Delito de Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0570/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, las reformas a los artículos 10, 13, 16, 17, 18 y 23 del Reglamento para la Prevención del Delito de Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE:

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Derechos Humanos; Inspección y Vigilancia; Educación; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 71 fracciones III, VI, VII, IX, XVII, XXVIII y XXXII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81, 84, 85, 87, 95, 106 y 110, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente

DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, que tiene como objeto adecuaciones a los artículos 10, 13, 16, 17, 18 y 23 del



Reglamento para la Prevención del Delito de Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Remitiéndonos para ello a los siguientes

ANTECEDENTES:

La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el pasado 24 de febrero de 2026; aprobándose al respecto por este órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Derechos Humanos; Inspección y Vigilancia; Educación; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante.

Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General de este Ayuntamiento expidió la respectiva notificación del acuerdo edilicio identificado bajo número 0495/2026, en el cual se nos informa a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Derechos Humanos; Inspección y Vigilancia; Educación y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvantes respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal debidamente descrita, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. DE LA COMPETENCIA

DEL AYUNTAMIENTO:

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III, VI, VII, IX, XVII, XXVIII y XXXII, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Derechos Humanos; Inspección y Vigilancia; Educación y Servicios Turísticos y Atención al Visitante.



Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal citado con anterioridad, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

En la misma sintonía, los artículos 81, 84, 85, 87, 95, 106 y 110, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Derechos Humanos; Inspección y Vigilancia; Educación y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, correspondiendo a la primera de las mencionadas emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación, adecuaciones o creación de iniciativas de ordenamientos y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:

Como se ha mencionado, la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, en su carácter de integrante de este H. Ayuntamiento, propone adecuaciones a los artículos 10, 13, 16, 17, 18 y 23 del Reglamento para la Prevención del Delito de Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior, se proponen las adecuaciones o reformas necesarias para la armonización jurídicamente con la normatividad actual del municipio de Puerto Vallarta Jalisco, proponiendo para tal efecto las siguientes modificaciones:

COMO DICE	PROPUESTA
Artículo 10.- Serán autoridades del municipio para la aplicación del presente reglamento: (IV) VI.- Director(a) de Padrón y Licencias, VII.- Director(a) de Inspección y Reglamentos; VIII.- Director (a) del Instituto Municipal de la Mujer; (IX..... XI) Artículo 13.- Corresponde al Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco: Artículo 16.- Corresponde al Director(a) de Padrón y Licencias: Artículo 17.-Corresponde al Director (a) de Inspección y Reglamentos: Artículo 18.-Corresponde al Director(a) del Instituto Municipal de la Mujer: TÍTULO SEGUNDO	Artículo 10.- Serán autoridades del municipio para la aplicación del presente reglamento: (IV) VI.- <u>Oficial Mayor de Padrón y Licencias,</u> VII.- <u>Director(a) de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;</u> VIII.- <u>Director (a) del Instituto Vallartense de la Mujer;</u> (IX..... XI) Artículo 13.- Corresponde al <u>Comisario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:</u> Artículo 16.- Corresponde al <u>Oficial Mayor de Padrón y Licencias:</u> Artículo 17.-Corresponde al <u>Director (a) de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil:</u> Artículo 18.-Corresponde al <u>Director(a) del Instituto Vallartense de la Mujer:</u> TÍTULO SEGUNDO



DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN	DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN
DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS
Artículo 22..... Artículo 23.- El comité tendrá carácter permanente y estará integrado por: I.- El (La) Presidente (a) Municipal, quien lo presidirá; II.- El (La) Director (a) de Desarrollo Social; III.- El (La) Procurador (a) Social Municipal; IV.- El (La) Director (a) del Instituto Municipal de las Mujer; V.- El (La) Director (a) de Inspección y Reglamentos; VI.- El (La) Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad; VII.- El (La) Director (a) del Sistema DIF Municipal; (VIII.....XVI) XVII.- El Representante de la Oficina Regional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; XVIII.- El (la) presidente (a) de la comisión edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; XIX.- El (la) presidente (a) de la Comisión edilicia de Seguridad pública y Tránsito; XX.- El (la) presidente (a) de la comisión edilicia de Justicia y derechos Humanos; XXI.- El (la) presidente (a) de la comisión de Inspección y; XXII.- El (la) Presidente (a) de la Comisión de Educación. XXIII.- No hay correlativo	Artículo 22.... Artículo 23.- El comité tendrá carácter permanente y estará integrado por: I.- El (La) Presidente (a) Municipal, quien lo presidirá; II.- <u>El (La) Director (a) de Calidad de Vida y Desarrollo Social;</u> III.- El (La) Procurador (a) Social Municipal; IV.- El (La) Director (a) <u>del Instituto Vallartense de la Mujer;</u> V.- El (La) Director (a) de <u>Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;</u> VI.- El (La) <u>Comisario de Seguridad Ciudadana;</u> VII.- El (La) Director (a) del Sistema DIF Municipal; (VIII.....XVI) XVII.- El Representante de la Oficina Regional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; XVIII.- El (la) presidente (a) de la Comisión edilicia de <u>Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades;</u> XIX.- El (la) presidente (a) de la Comisión edilicia de Seguridad pública y Tránsito; XX.- El (la) presidente (a) de la <u>Comisión Edilicia de Derechos Humanos;</u> XXI.- El (la) presidente (a) de la <u>Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia;</u> XXII.- El (la) Presidente (a) de la Comisión de Educación. XXIII.- <u>El (la) Presidente (a) de la Comisión de Servicios Turísticos y Atención al Visitante.</u>

La tabla anterior, muestra la propuesta realizada por regidora, no obstante del análisis que se realizó a la misma, se advirtieron algunos errores que deben ser enmendados tales como el nombre del Instituto Vallartense de las Mujeres, así como el Comisario de Seguridad Pública. En el mismo sentido se agrega a la Comisión de Educación, y a la de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, la mención de que se tratan de comisiones edilicias, para estar en uniformidad de referencias a lo mencionado por el propio artículo, ya que solo se mencionan como comisiones.

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se arriba a las siguientes

CONCLUSIONES:

- I.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las presentes Comisiones Edilicias Permanentes, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, en su carácter de integrante de este H. Ayuntamiento, para las adecuaciones y reformas propuestas del Reglamento para la Prevención del Delito de Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- II.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia



general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

III.- Una vez expuesta la argumentación fundada y motivada vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y proceden a someter a la consideración y aprobación en su caso del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba las reformas a los artículos 10, 13, 16, 17, 18 y 23 del Reglamento para la Prevención del Delito de Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se mencionan a continuación:

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Artículo 10.- Serán autoridades del municipio para la aplicación del presente reglamento:

...

VI.- Oficial Mayor de Padrón y Licencias,

VII.- Director(a) de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;

VIII.- Director (a) del Instituto Vallartense de las Mujeres;

...

Artículo 13.- Corresponde al Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

...

Artículo 16.- Corresponde al Oficial Mayor de Padrón y Licencias:

...

Artículo 17.- Corresponde al Director (a) de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil:

...

Artículo 18.- Corresponde al Director(a) del Instituto Vallartense de las Mujeres:

...

Artículo 23.- El comité tendrá carácter permanente y estará integrado por:

...

II.- El (La) Director (a) de Calidad de Vida y Desarrollo Social;

...

IV.- El (La) Director (a) del Instituto Vallartense de las Mujeres;

V.- El (La) Director (a) de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;

VI.- El (La) Comisario de Seguridad Pública;

...

XVIII.- El (la) presidente (a) de la Comisión edilicia de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades;

...

XX.- El (la) presidente (a) de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos;

XXI.- El (la) presidente (a) de la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia;

XXII.- El (la) Presidente (a) de la Comisión Edilicia de Educación.

XXIII.- El (la) Presidente (a) de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- Las presentes reformas entran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Las demás disposiciones jurídicas que no fueron mencionadas expresamente, quedan intactas y vigentes.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, de las reformas a las que se refiere el punto de acuerdo anterior.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 21 de mayo de 2026. "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Presidente de la Comisión de Derechos Humanos; Presidente de la Comisión de Educación; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Vocal de la Comisión de Derechos Humanos; Vocal de la Comisión de Inspección y Vigilancia; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Presidente de la Comisión de Inspección y Vigilancia; Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; Vocal de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Vocal de la Comisión de Derechos Humanos; Vocal de la Comisión de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Derechos Humanos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Presidente de la Comisión De Seguridad Publica y Tránsito Municipal, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Educación; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Presidenta de la Comisión de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; Vocal de la Comisión de Inspección y Vigilancia; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Educación; (Rúbrica) C. Marcía Raquel Bañuelos Macías, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Educación; Vocal de la Comisión de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Presidenta de la Comisión De Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; Vocal de la Comisión de Inspección y Vigilancia; Vocal de la Comisión de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Vocal de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Vocal de la Comisión de Educación; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Vocal de la Comisión De Educación.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 05 de Junio de 2026

2024 2027
Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente